



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

**DECRETO No.**

**LXVI/RFLEY/1060/2021 XIV P.E.**

**UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 14 de mayo del año dos mil veinte, el Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado y la Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, presentaron ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, con el propósito de que la ciudadanía haga uso de los mecanismos de participación social, a fin de favorecer la acción de las autoridades municipales para que, dentro de las necesidades colectivas a ser cubiertas con los recursos destinados al esquema de presupuesto participativo, sean consideradas las correspondientes a la salud en los municipios del Estado, particularmente cuando se requiera atender contingencias de carácter sanitario, como el caso de la pandemia del COVID-19, que hoy afecta a nuestra Entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 02 de julio del año dos mil veinte y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

La presente Iniciativa, cabe destacar, originalmente se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana, con fecha 15 de mayo de 2020; posteriormente, fue turnada a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en la fecha indicada en el párrafo que antecede.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria sin precedentes, ocasionada por la pandemia del virus COVID-19. En este contexto, la pandemia supone enormes desafíos para los Estados en sus tres órdenes de Gobierno en términos de políticas y medidas sanitarias, así como en cuestiones económicas, de abastecimiento de equipos y materiales, y de operación técnica profesional que permitan poner en marcha medidas de atención y contención, las que hoy resultan urgentes y necesarias para proteger a la población de manera efectiva mediante acciones diversas, en las que la autoridad*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

*responsable, le permita a la ciudadanía participar en la toma de aquellas decisiones que le sean posibles.*

*Como lo ha establecido la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, para luchar contra el COVID-19, muchos países han introducido medidas de contención entre las cuales destacan: cuarentena, distanciamiento o aislamiento social, cierre de escuelas y negocios, limitaciones de circulación a nivel nacional e internacional, así como medidas preventivas de higiene personal y comunitaria; y en México como en el mundo, las autoridades de todos los niveles de gobierno, realizan esfuerzos titánicos en la búsqueda de recursos económicos, para enfrentar la enorme demanda financiera que implica el fenómeno que vivimos .*

*Destacando que la salud es un bien público, un derecho humano de carácter inclusivo que guarda relación con el goce de otros derechos, es que el contenido de este derecho se refiere al que toda persona tiene a gozar del más alto bienestar físico, mental y social; incluyendo la atención de salud oportuna y apropiada, así como los elementos esenciales e interrelacionados de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios bienes e instalaciones de salud, incluyendo los medicamentos y los beneficios*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

*del progreso científico en esta área, en condiciones de igualdad y no discriminación.*

*Suscrito a diversos instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, nuestro País hace lo propio en el artículo 4º constitucional; y establece un régimen de concurrencia de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, con sujeción a lo previsto en la fracción XVI del artículo 73; a través del cual se señala que será el Consejo de Salubridad General la autoridad sanitaria en el País, quien dictará, en caso de epidemias graves, las medidas preventivas indispensables para atender la contingencia.*

*Pues bien, planteado lo anterior, y preocupados por buscar elementos jurídicos en los cuales se pueda soportar una propuesta que permitan a los ayuntamientos de Chihuahua participar en acciones de apoyo ante situaciones como las que hoy estamos viviendo, pero también a futuro en materia de salubridad, y en las que intervenga también la ciudadanía a través de mecanismos de participación ciudadana que son posibles de utilizar para que, tanto autoridades como ciudadanos actuemos responsablemente ante el inminente riesgo de contagios como sucede hoy con el provocado por el coronavirus SARS CoV-2, el*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

*cual impacta de manera diferente las circunscripciones municipales, es que acudimos a los preceptos que considera el artículo 115 constitucional.*

*El artículo señalado establece que es el municipio libre, la fortaleza de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, y que, investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo la posibilidad de hacerse cargo, además de los servicios públicos expresamente señalados, y los que las legislaturas locales determinen, según sus condiciones y capacidad administrativa y financiera.*

*Por estas razones, es que en la búsqueda de mayor soporte jurídico, acudimos a la Ley General de Salud, la cual, en su artículo 9 define que los gobiernos de las entidades federativas establecerán acuerdos de coordinación con la Secretaría del ramo para coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y que dichos acuerdos, según el artículo 21 de la norma señalada, definirán directrices de descentralización de los estados a los municipios; pero más interesante resulta, para el propósito que nos ocupa, lo referente a la atribución que el artículo 403 establece en materia de medidas de seguridad sanitaria para los municipios, a los cuales faculta si los*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

*convenios de coordinación celebrados entre la federación y las entidades, así lo determinan.*

*Trasladando la posibilidad de actuación de los municipios de la entidad en relación al tema de salubridad general, encontramos varias disposiciones de la Ley Estatal de Salud que, al igual que la Ley General de la materia, hacen factible la promoción, fomento y apoyo de acciones en lo relativo a la atención a la salud por parte de los municipios, siempre con sujeción a los convenios que se establezcan, con pleno respeto a las políticas nacional y estatal. Así, localizamos en el artículo primero, el papel trascendental que juegan los ayuntamientos a través de la concurrencia del Ejecutivo Estatal, en materia de salubridad general y local, lo cual se reitera en los artículos 12 y 17 de la misma norma, siempre apegados a los criterios normativos nacionales y locales, establecidos en los convenios que para el efecto se celebren.*

*Por ello, y considerando que es oportuno hacer patente el ejercicio de las atribuciones que han quedado establecidas a partir de 2018 en la Constitución Política, en la Ley de Participación Ciudadana y en el Código Municipal, todos del Estado de Chihuahua para las autoridades de ambos niveles de gobierno, a fin de promover el derecho de la ciudadanía para intervenir en las decisiones de la*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

*administración pública a través de los mecanismos e instrumentos institucionales de participación social, es que creemos viable la posibilidad de establecer una relación virtuosa entre lo establecido por los ordenamientos citados y la Ley Estatal de Salud en relación a las atribuciones ya señaladas en párrafos anteriores para los municipios en materia de salubridad, y aprovechar la oportunidad para incluir el tema de la salud como una de las necesidades colectivas a seleccionar para la aplicación del Presupuesto Participativo, que está previsto como uno de los diez instrumentos de participación, contenidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.*

*El Presupuesto Participativo, es un mecanismo de gestión y participación social que permite a las y los habitantes de cada municipio de nuestra entidad, decidir sobre la aplicación de, al menos, el 5% del presupuesto de egresos anual de cada municipio, a través de consulta directa a la población, mediante el mecanismo de Audiencia Pública. A la fecha, las necesidades colectivas previstas para ser ejercido ese porcentaje en la ley de la materia, son: obras y servicios públicos; seguridad pública; actividades recreativas, deportivas y culturales; infraestructura rural y urbana; recuperación de espacios públicos, y en la última fracción, el medio ambiente; por lo que desde el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento*

A1881/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

*Ciudadano, situando el derecho a la salud desde la perspectiva de los deberes de las administraciones públicas municipales como una necesidad colectiva que debe ser tutelada por todos los niveles de gobierno en tanto un bien público, y tomando la experiencia que en este momento histórico nos plantea la pandemia mundial que vivimos, así como lo previsto en el párrafo segundo del artículo 85 de la Ley que nos ocupa, en el cual se considera el tema de salud para ser uno de los aspectos de la participación social de niñas, niños y adolescentes, es que proponemos adicionar una fracción séptima al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, a fin de incluir la salud como una de las necesidades colectivas a discutirse, para destinar a ella un porcentaje importante del presupuesto participativo de cada municipio, con la intervención de propuestas emanadas de la ciudadanía, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de marras.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante esta LXVI legislatura, la presente Iniciativa con carácter de:*

**D E C R E T O**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/75/2021**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 76.-.....

I al VI.- .....

**VII.- Seguridad sanitaria y servicios de salud”. (Rubricas)**

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**II.-** En cuanto al contenido de la Iniciativa, se desprende la intención de adicionar una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana, en materia de seguridad sanitaria y servicios de salud; por un lado, con el propósito de favorecer el ámbito de competencia de las autoridades municipales, y por otra parte para que, a través de la figura de presupuesto



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

participativo, se puedan atender contingencias de carácter sanitario, como lo es la pandemia por el COVID-19; asimismo, a futuro en materia de salubridad.

III.- Ahora bien, el presupuesto participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal de cada año, a través de consultas directas a la población. Para tales efectos, cada Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En ese sentido, los Iniciadores proponen que, a través de dicho esquema participativo, la ciudadanía y las autoridades municipales, en su conjunto, cuenten con el sustento que les permita ejecutar proyectos y satisfacer necesidades colectivas en materia de seguridad sanitaria y servicios de salud; en atención a causas de fuerza mayor o caso fortuito, como lo ha sido la contingencia sanitaria por el COVID-19.

IV.- Cabe señalar que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se define la seguridad mundial en materia de salud pública, como un conjunto de actividades proactivas y reactivas necesarias para reducir todo lo posible la vulnerabilidad a incidentes agudos de salud pública capaces de poner en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

peligro la salud colectiva de poblaciones que se extienden por diversas regiones geográficas y a través de las fronteras internacionales; y por servicios de salud, se entiende que son aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria. Puede decirse que la articulación de estos servicios constituye un sistema de atención orientado al mantenimiento, la restauración y la promoción de la salud de las personas.

V.- En cuanto al marco normativo existente, se identifica en la Ley General de Salud<sup>1</sup>, que los gobiernos de las entidades federativas establecerán acuerdos de coordinación con la Secretaría del ramo para coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y que dichos acuerdos, definirán directrices de descentralización de los estados a los municipios; además lo referente a la atribución en materia de medidas de seguridad sanitaria para los municipios, a los cuales faculta si los convenios de coordinación celebrados entre la federación y las entidades, así lo determinan.

Bajo ese contexto normativo, la actuación de los municipios de la entidad con relación al tema de salubridad general, también se observan varias disposiciones de la Ley Estatal de Salud que, al igual que la Ley General de la materia, hacen factible la promoción, fomento y apoyo de acciones en lo relativo a la atención a la salud por parte de los municipios, siempre y cuando

<sup>1</sup> Arts. 9, 21 y 403 de la Ley General de Salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

se sujeten a los convenios que se establezcan, con pleno respeto a las políticas nacional y estatal.

**VI.-** Es trascendente referir que la inversión pública en materia de salud se justifica porque permite el mejoramiento de la productividad del factor trabajo, es una política fundamental para la formación y conservación del capital humano, ya que una población con carencias de estos servicios ve afectada su fuerza laboral, con fuertes repercusiones económicas (falta de crecimiento, mala distribución de la riqueza, retroalimentación de los factores generadores de pobreza). Desde la perspectiva del funcionamiento de los mercados, corrige las fallas de las instituciones privadas, asistiendo socialmente a la población que se encuentra en situación de pobreza, marginalidad y vulnerabilidad, o que se localiza en comunidades alejadas, de difícil acceso, y que no cuentan con los recursos económicos para asistir a las instituciones privadas de salud. También es un instrumento de redistribución de la riqueza, haciendo accesible estos servicios a la población que está expuesta a gastos catastróficos cuando se presenta algún tipo de enfermedad, sin importar la gravedad de la misma.<sup>2</sup>

**VII.-** De la propia Iniciativa se desprende el cuerpo de proyecto de decreto respectivo, que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo

---

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-12-20.pdf>



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/75/2021

motivan y fundan, a fin de realizar las modificaciones planteadas, se muestra el siguiente comparativo:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Texto vigente)	INICIATIVA	PROPUESTA
<p>Artículo 76. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Obras y servicios públicos.</li> <li>II. Seguridad pública.</li> <li>III. Actividades recreativas, deportivas y culturales.</li> <li>IV. Infraestructura rural y urbana.</li> <li>V. Recuperación de espacios</li> </ul>	<p>Artículo 76.-.....</p> <p>I a VI.- .....</p>	<p>Artículo 76. ...</p> <p>I.- a VI.-...</p> <p><b>VII.- Seguridad sanitaria y servicios de salud.</b></p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/75/2021

públicos.	
VI. Medio ambiente.	<b>VII.- Seguridad sanitaria y servicios de salud.</b>

**VIII.-** En concreto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, encuentra viable la posibilidad de establecer una relación virtuosa entre lo establecido por los ordenamientos citados y la Ley Estatal de Salud, respecto a las atribuciones para los municipios en materia de salubridad; así mismo, al encontrar circunstancial y actualmente oportuno lo propuesto por los Iniciadores, a fin de incluir en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el tema de salud como una de las necesidades colectivas a seleccionar en el proceso del presupuesto participativo, mecanismo de gestión y participación social previsto como uno de los diez instrumentos de participación ciudadana.

**IX.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/75/2021

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 76. ...**

I a VI.- ...

**VII.- Seguridad sanitaria y servicios de salud.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/75/2021

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **27 de agosto del año dos mil veintiuno.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

*Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Inicialiva con carácter de Decreto, a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, con el propósito de que la ciudadanía haga uso de los mecanismos de participación social, a fin de favorecer la acción de las autoridades municipales para que, dentro de las necesidades colectivas a ser cubiertas con los recursos destinados al esquema de presupuesto participativo, sean consideradas las correspondientes a la salud en los municipios del Estado, particularmente cuando se requiera atender contingencias de carácter sanitario, como el caso de la pandemia del COVID-19, que hoy afecta a nuestra Entidad.*